



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 8387.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN REDENCIÓN INFANTIL» Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 12 de enero de 2018

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 1 de setiembre de 2017 (Expediente M.I. N° 1808/17), por el Señor Serafín Forneron F., en su carácter de Presidente y la Señora Yamili N. Seifildin Forneron, en su carácter de Secretaria, bajo patrocinio de abogada, en representación de la entidad denominada «Fundación Redención Infantil» - CEXTER/2017/8194;
y

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la Fundación Redención Infantil, se constituye como una entidad sin fines de lucro, cuyo objetivo es dar asistencia a las niñas maltratadas y/o abandonadas, proveyendo techo, abrigo, alimento y medicina, entre otros objetivos propuestos en sus Estatutos Sociales.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita en el Dictamen A.J. N° 1234 de fecha 15 de noviembre de 2017.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 124 en adelante del Código Civil Paraguayo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 91 inciso h) y 93 de la Ley N° 388/94, «... Que modifica Artículos de la Ley N° 1.183/85 del Código Civil Paraguayo».

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribirla, en los Registros Oficiales del Estado.

CEXTER/2017/8194

N° 3050



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 8384.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN REDENCIÓN INFANTIL» Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 91 y 93 del Código Civil, modificados por la Ley N° 388/1994, y demás normativas concordantes, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de la Personería Jurídica, posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, y sus directores y asociados son responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, conforme con lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada «Fundación Redención Infantil», consignados en la Escritura Pública N° 28 de fecha 14 de agosto de 2017 y en la Escritura Pública complementaria N° 24 de fecha 27 de octubre de 2017, pasadas ante la Notaria y Escribana Pública, María de Lourdes V. Benítez Arevalos, con Registro N° 1039 y asiento notarial en la Ciudad de Lambaré – Paraguay; y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES